



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

***El Senado y Cámara de Diputados de la  
Nación Argentina reunidos en Congreso...  
sancionan con fuerza de Ley:***

### **RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE GENERACIÓN DE EMPLEO EN TODO EL PAÍS**

**ARTÍCULO 1º.**- Las empleadoras y los empleadores del sector privado que contraten nuevas trabajadoras y nuevos trabajadores, por tiempo indeterminado, dentro del plazo de vigencia establecido en el artículo 11 de la presente ley, gozarán, respecto de cada una de las nuevas incorporaciones, de una reducción de sus contribuciones patronales vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias;
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias;
- c. Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias;
- d. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2º.**- El beneficio consistirá en:

- a. Una reducción del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- b. Una reducción del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero.
- c. Una reducción del TREINTA POR CIENTO (30 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero.
- d. Una reducción del SETENTA POR CIENTO (70 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, de una persona varón.
- e. Una reducción del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona varón.
- f. Una reducción del VEINTE POR CIENTO (20 %) de las contribuciones patronales correspondientes a los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del período mencionado en el inciso anterior, de una persona varón.

Quedan excluidas de las reducciones establecidas en la presente norma las alícuotas adicionales previstas en regímenes previsionales diferenciales o especiales de la seguridad social.

Se encuentran comprendidas en las previsiones de la presente ley las personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere el artículo 3° de la Ley N° 26.743.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En los supuestos de trabajadoras y trabajadores contratadas y contratados a tiempo parcial en los términos del artículo 92 TER del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los beneficios estipulados en el artículo 2° de la presente ley se reducirán a la mitad.

**ARTÍCULO 3°.-** Las empleadoras y los empleadores gozarán de este beneficio por cada nuevo o nueva dependiente siempre que, concurrentemente:

- a. La trabajadora o el trabajador produzca un incremento neto en la nómina de personal respecto del mes inmediato anterior al de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual será considerado como “período base”.
- b. Hayan declarado como actividad principal, al 31 de diciembre de 2020, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en los términos del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)” aprobado por la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) N° 3537 del 30 de octubre de 2013 o aquella que la reemplace en el futuro, alguna de las que se especifican en el ANEXO I de la presente ley. En el caso de que esa condición se verifique con posterioridad a la fecha indicada, el carácter de actividad principal se analizará conforme los términos que disponga la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). La nómina de actividades incluidas en el citado ANEXO I podrá ser modificada a través de una Resolución Conjunta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

A los fines del inciso a) de este artículo, se considerará incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores contratados y trabajadoras contratadas en el mes devengado en que se imputa el beneficio con respecto del período base.

**ARTÍCULO 4°.-** Lo dispuesto en la presente ley comprende a las empleadoras y a los empleadores a los que les resulten de aplicación las disposiciones del Capítulo 3 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, respecto de las relaciones laborales a las que hace referencia el artículo 1° de la presente ley, regidas bajo la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Régimen Nacional del Trabajo Agrario regulado por la Ley N° 26.727 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 5°.-** La empleadora o el empleador no podrán hacer uso del beneficio previsto en esta ley, con relación a las siguientes trabajadoras y a los siguientes trabajadores:

- a. Quienes hayan sido declaradas o declarados en el Régimen General de la Seguridad Social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, fueren reincorporadas o reincorporados por la misma empleadora o el mismo empleador dentro de los DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación;
- b. La nueva trabajadora o el nuevo trabajador que se contrate dentro de los DOCE (12) meses contados a partir del despido sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor de otra trabajadora o de otro trabajador con la misma empleadora o el mismo empleador.

El plazo previsto en los incisos anteriores rige respecto de los distractos que se produzcan a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.-** Quedan excluidas y excluidos del beneficio dispuesto en el artículo 2° de la presente ley las empleadoras y los empleadores cuando:



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- a. Figuren en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940 y sus modificatorias, por el tiempo que permanezcan en el mismo.
- b. Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido por la presente ley. Se entiende por “prácticas de uso abusivo” el hecho de producir sustituciones de personal bajo cualquier figura o el cese como empleadora o empleador y la constitución de una nueva figura como tal, ya sea a través de las mismas o distintas personas humanas o jurídicas, así como también cualquier otro supuesto que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

La exclusión se producirá en forma automática desde el mismo momento en que ocurra cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 7°.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 6° de la presente ley producirá la cancelación del beneficio otorgado, debiendo las empleadoras o los empleadores ingresar las contribuciones con destino a la seguridad social no abonadas por haberse acogido a la reducción dispuesta en el artículo 2°, más los intereses y multas que pudieren corresponder.

El beneficio establecido en la presente ley es optativo para la empleadora o el empleador, por lo que la falta de ejercicio de dicha opción a partir del inicio de la nueva relación laboral por tiempo indeterminado, obstará a que aquel pueda hacer uso retroactivo del mismo por el o los períodos en que no hubiese gozado del beneficio.

**ARTÍCULO 8°.-** La incorporación de la nueva trabajadora o el nuevo trabajador deberá producir un incremento de la dotación de personal total de la empleadora o del empleador. La comparación se realizará respecto del período base establecido en el artículo 3°, inciso a).



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

**ARTÍCULO 9°.-** El beneficio establecido en el artículo 2° de la presente ley será compensado con recursos del TESORO NACIONAL con el fin de no afectar el financiamiento de la seguridad social ni el cálculo correspondiente a la movilidad previsional establecida en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 10°.-** El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el MINISTERIO DE ECONOMÍA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de sus respectivas competencias, dictarán las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto en la presente medida.

**ARTÍCULO 11°.-** La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y resultará de aplicación para las relaciones laborales que se inicien durante los primeros DOCE (12) meses a partir de esa fecha.

**ARTÍCULO 12°.-** Deróguese el Decreto 191/2021 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

**Luis Petri**

Alfredo Cornejo, Jimena Latorre, Claudia Najul,  
Omar de Marchi, Federico Zamarbide



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### ANEXO I

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CLAE) - F. 883

| CÓDIGO DE ACTIVIDAD<br>(CLAE - F883) | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD  |
|--------------------------------------|--|
| 13011                                | Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas  |
| 13012                                | Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras  |
| 13013                                | Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales   |
| 13019                                | Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.  |
| 13020                                | Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)                            |
| 14610                                | Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)   |
| 14620                                | Producción de leche de oveja y de cabra  |
| 14710                                | Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)   |
| 14720                                | Producción de pelos de ganado n.c.p.   |
| 14820                                | Producción de huevos   |
| 14910                                | Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)  |
| 16150                                | Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)  |
| 16190                                | Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.) |
| 31300                                | Servicios de apoyo para la pesca   |
| 101011                               | Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)   |
| 101012                               | Procesamiento de carne de ganado bovino  |
| 101013                               | Saladero y peladero de cueros de ganado bovino   |
| 101020                               | Producción y procesamiento de carne de aves  |
| 101030                               | Elaboración de fiambres y embutidos  |
| 101040                               | Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)  |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 101091 | Fabricación de aceites y grasas de origen animal   |
| 101099 | Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.<br>(Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)   |
| 102001 | Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos   |
| 102002 | Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres  |
| 102003 | Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados   |
| 103011 | Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres   |
| 103012 | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas  |
| 103020 | Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492)             |
| 103030 | Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas   |
| 103091 | Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)         |
| 103099 | Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas  |
| 104011 | Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar  |
| 104012 | Elaboración de aceite de oliva   |
| 104013 | Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-)  |
| 104020 | Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares   |
| 105010 | Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche) |
| 105020 | Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)   |
| 105030 | Elaboración industrial de helados  |
| 105090 | Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)   |
| 106110 | Molienda de trigo  |





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |   |
|--------|---|
| 106120 | Preparación de arroz  |
| 106131 | Elaboración de alimentos a base de cereales   |
| 106139 | Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz  |
| 106200 | Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)  |
| 107110 | Elaboración de galletitas y bizcochos   |
| 107121 | Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)   |
| 107129 | Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040) |
| 107200 | Elaboración de azúcar   |
| 107301 | Elaboración de cacao y chocolate  |
| 107309 | Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)   |
| 107410 | Elaboración de pastas alimentarias frescas  |
| 107420 | Elaboración de pastas alimentarias secas  |
| 107500 | Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)  |
| 107911 | Tostado, torrado y molienda de café   |
| 107912 | Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias   |
| 107920 | Preparación de hojas de té  |
| 107930 | Elaboración de yerba mate   |
| 107991 | Elaboración de extractos, jarabes y concentrados  |
| 107992 | Elaboración de vinagres   |
| 107999 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)                  |
| 108000 | Elaboración de alimentos preparados para animales<br>Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que  |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 109000 | permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria. |
| 110100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas  |
| 110211 | Elaboración de mosto   |
| 110212 | Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)  |
| 110290 | Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas   |
| 110300 | Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta  |
| 110411 | Embotellado de aguas naturales y minerales   |
| 110412 | Fabricación de sodas   |
| 110420 | Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda  |
| 110491 | Elaboración de hielo   |
|        | Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o   |
| 110492 | de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)        |
| 120010 | Preparación de hojas de tabaco   |
| 120091 | Elaboración de cigarrillos   |
| 120099 | Elaboración de productos de tabaco n.c.p.  |
| 131110 | Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)  |
| 131120 | Preparación de fibras animales de uso textil   |
| 131131 | Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas   |
| 131132 | Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas   |
| 131139 | Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón   |
| 131201 | Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas   |
| 131202 | Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas  |
| 131209 | Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas   |
| 131300 | Acabado de productos textiles  |
| 139100 | Fabricación de tejidos de punto  |
| 139201 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.  |
| 139202 | Fabricación de ropa de cama y mantelería   |
| 139203 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona  |
| 139204 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 139209 | Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir   |
| 139300 | Fabricación de tapices y alfombras   |
| 139400 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes  |
| 139900 | Fabricación de productos textiles n.c.p.   |
| 141110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa   |
| 141120 | Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos  |
| 141130 | Confección de prendas de vestir para bebés y niños   |
| 141140 | Confección de prendas deportivas   |
| 141191 | Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero   |
| 141199 | Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto  |
| 141201 | Fabricación de accesorios de vestir de cuero   |
| 141202 | Confección de prendas de vestir de cuero   |
| 142000 | Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel   |
| 143010 | Fabricación de medias  |
| 143020 | Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto  |
| 149000 | Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.] |
| 151100 | Curtido y terminación de cueros  |
| 151200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.  |
| 152011 | Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico  |
| 152021 | Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico  |
| 152031 | Fabricación de calzado deportivo   |
| 152040 | Fabricación de partes de calzado   |
| 161001 | Aserrado y cepillado de madera nativa  |
| 161002 | Aserrado y cepillado de madera implantada  |
| 162100 | Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)        |
| 162201 | Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción  |
| 162202 | Fabricación de viviendas prefabricadas de madera   |
| 162300 | Fabricación de recipientes de madera   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |   |
|--------|---|
| 162901 | Fabricación de ataúdes  |
| 162902 | Fabricación de artículos de madera en tornerías   |
| 162903 | Fabricación de productos de corcho  |
| 162909 | Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)                          |
| 170101 | Fabricación de pasta de madera  |
| 170102 | Fabricación de papel y cartón excepto envases   |
| 170201 | Fabricación de papel ondulado y envases de papel  |
| 170202 | Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón  |
| 170910 | Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario   |
| 170990 | Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)   |
| 181101 | Impresión de diarios y revistas   |
| 181109 | Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas   |
| 181200 | Servicios relacionados con la impresión   |
| 182000 | Reproducción de grabaciones   |
| 191000 | Fabricación de productos de hornos de "coque"   |
| 192000 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo  |
| 201110 | Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados  |
| 201120 | Fabricación de curtientes naturales y sintéticos  |
| 201130 | Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados  |
| 201140 | Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos   |
| 201180 | Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.   |
| 201190 | Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.) |
| 201210 | Fabricación de alcohol  |
| 201220 | Fabricación de biocombustibles excepto alcohol  |
| 201300 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno   |
| 201401 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos   |
| 201409 | Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.  |
| 202101 | Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario   |
| 202200 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 202311 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento  |
| 202312 | Fabricación de jabones y detergentes   |
| 202320 | Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador   |
| 202906 | Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia  |
| 202907 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales |
| 202908 | Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)   |
| 203000 | Fabricación de fibras manufacturadas   |
| 204000 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos  |
| 210010 | Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos  |
| 210020 | Fabricación de medicamentos de uso veterinario   |
| 210030 | Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos   |
| 210090 | Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.                                     |
| 221110 | Fabricación de cubiertas y cámaras   |
| 221120 | Recauchutado y renovación de cubiertas   |
| 221901 | Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas  |
| 221909 | Fabricación de productos de caucho n.c.p.  |
| 222010 | Fabricación de envases plásticos   |
| 222090 | Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles                         |
| 231010 | Fabricación de envases de vidrio   |
| 231020 | Fabricación y elaboración de vidrio plano  |
| 231090 | Fabricación de productos de vidrio n.c.p.  |
| 239100 | Fabricación de productos de cerámica refractaria   |
| 239201 | Fabricación de ladrillos   |
| 239202 | Fabricación de revestimientos cerámicos  |
| 239209 | Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.                                    |
| 239310 | Fabricación de artículos sanitarios de cerámica  |
| 239391 | Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios  |
| 239399 | Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |   |
|--------|---|
| 239410 | Elaboración de cemento  |
| 239421 | Elaboración de yeso   |
| 239422 | Elaboración de cal  |
| 239510 | Fabricación de mosaicos   |
| 239591 | Elaboración de hormigón   |
| 239592 | Fabricación de premoldeadas para la construcción  |
| 239593 | Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos  |
| 239600 | Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)   |
| 239900 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.) |
| 241001 | Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes                       |
| 241009 | Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)                     |
| 242010 | Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio   |
| 242090 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados                       |
| 243100 | Fundición de hierro y acero   |
| 243200 | Fundición de metales no ferrosos  |
| 251101 | Fabricación de carpintería metálica   |
| 251102 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural   |
| 251200 | Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)                                      |
| 251300 | Fabricación de generadores de vapor   |
| 252000 | Fabricación de armas y municiones   |
| 259100 | Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia   |
| 259200 | Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general   |
| 259301 | Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios   |
| 259302 | Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina  |
| 259309 | Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.  |
| 259910 | Fabricación de envases metálicos  |
| 259991 | Fabricación de tejidos de alambre   |
| 259992 | Fabricación de cajas de seguridad   |
| 259993 | Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería   |
| 259999 | Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.   |
| 261000 | Fabricación de componentes electrónicos   |
| 262000 | Fabricación de equipos y productos informáticos   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 263000 | Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión  |
| 264000 | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos   |
| 265101 | Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales  |
| 265102 | Fabricación de equipo de control de procesos industriales  |
| 265200 | Fabricación de relojes   |
| 266010 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.) |
| 266090 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)   |
| 267001 | Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios  |
| 267002 | Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles   |
| 268000 | Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)   |
| 271010 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos   |
| 271020 | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica  |
| 272000 | Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias  |
| 273110 | Fabricación de cables de fibra óptica  |
| 273190 | Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.  |
| 274000 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación   |
| 275010 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos  |
| 275020 | Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas  |
| 275091 | Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares  |
| 275092 | Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor   |
| 275099 | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)  |
| 279000 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 281100 | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas  |
| 281201 | Fabricación de bombas  |
| 281301 | Fabricación de compresores; grifos y válvulas  |
| 281400 | Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión  |
| 281500 | Fabricación de hornos; hogares y quemadores  |
| 281600 | Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)  |
| 281700 | Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático  |
| 281900 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)   |
| 282110 | Fabricación de tractores   |
| 282120 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal  |
| 282130 | Fabricación de implementos de uso agropecuario   |
| 282200 | Fabricación de máquinas herramienta  |
| 282300 | Fabricación de maquinaria metalúrgica  |
| 282400 | Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.) |
| 282500 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco   |
| 282600 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros  |
| 282901 | Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas   |
| 282909 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.  |
| 291000 | Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)  |
| 292000 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques   |
| 293011 | Rectificación de motores   |
| 293090 | Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.   |
| 301100 | Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)  |





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 301200 | Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte   |
| 302000 | Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario  |
| 303000 | Fabricación y reparación de aeronaves  |
| 309100 | Fabricación de motocicletas  |
| 309200 | Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos  |
| 309900 | Fabricación de equipo de transporte n.c.p.   |
| 310010 | Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera   |
| 310020 | Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)   |
| 310030 | Fabricación de somieres y colchones  |
| 321011 | Fabricación de joyas finas y artículos conexos   |
| 321012 | Fabricación de objetos de platería   |
| 321020 | Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)   |
| 322001 | Fabricación de instrumentos de música  |
| 323001 | Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)          |
| 324000 | Fabricación de juegos y juguetes   |
| 329010 | Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas   |
| 329020 | Fabricación de escobas, cepillos y pinceles  |
| 329030 | Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-   |
| 329040 | Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado   |
| 329090 | Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)  |
| 331101 | Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo  |
| 331210 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general  |
| 331220 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal   |
| 331290 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.  |
| 331301 | Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico |
| 331400 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

|        |  |
|--------|--|
| 331900 | Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.     |
| 332000 | Instalación de maquinaria y equipos industriales           |
| 581100 | Edición de libros, folletos, y otras publicaciones         |
| 581200 | Edición de directorios y listas de correos                 |
| 581300 | Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas |
| 581900 | Edición n.c.p.   |



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### **FUNDAMENTOS**

#### **Señor presidente:**

El presente proyecto de ley tiene por finalidad receptor y extender a todo el país las medidas que el Decreto 191/2021 estableció, con el objeto de reducir los costos de producción de las actividades económicas productoras de bienes, que son las que mayor valor agregado y capacidad de eslabonamientos productivos generan.

Resulta loable la disposición de una medida tal, en tanto reconoce el impacto que la actual estructura impositiva de nuestro país, y las contribuciones patronales en particular, implican para las actividades productivas y la generación de empleo, con el fin de mitigarlo. No así su inaceptable e injusto ámbito de aplicación territorial, que restablece las distorsiones provocadas por el Régimen de Promoción Industrial en perjuicio de las provincias que no cuenten con dichos incentivos.

No podemos dejar de resaltar que la disminución de la carga tributaria debiera ser un objetivo unánime de todas las fuerzas políticas, más aún luego del catastrófico impacto que la pandemia del Covid-19, y la pésima gestión por parte del gobierno nacional, tuvieron en los niveles generales de producción, empleo y actividad empresarial. En efecto, en el mes de marzo del presente año 2021, el INDEC dio a conocer tasas e indicadores socioeconómicos del mercado de trabajo, entre los que se destaca la tasa de desocupación, que alcanzó al 11% de la población económicamente activa en el cuarto trimestre de 2020. Con respecto al tercer trimestre de ese año, el número de desocupados se mantuvo prácticamente sin cambios, pero frente al cuarto trimestre de 2019, se incrementó en 2,1 puntos porcentuales. Entre estas graves constataciones, cabe resaltar que los desocupados con tiempo de búsqueda de 6 a 12 meses representaron 27,1% del total, el valor máximo de la serie y el doble que en igual trimestre de 2019. La economía sencillamente no está creando empleo al ritmo necesario para revertir los efectos de la pandemia y de la mala praxis económica.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Mientras la norma citada va dirigida a abordar ese problema aliviando la carga fiscal para la expansión del empleo, no deja de ser una gota de agua dulce en el mar de incrementos impositivos desatado por el actual gobierno: tal como lo manifestara el exministro de Hacienda de la Nación, Hernán Lacunza, en un año subieron el impuesto al cheque, retenciones, impuestos internos, seguros, se interrumpió la baja de contribuciones patronales, ganancias, ingresos brutos y sellos. Y tenemos por delante un proyecto oficialista sobre impuesto a las ganancias que aumentaría la alícuota a las empresas, que son las que crean empleo.

Ahora bien, lo grave y absolutamente perjudicial del mencionado decreto, es que en el inciso b de su artículo 3º, restringe a determinadas provincias del norte del país los beneficios que concede. El presente proyecto de ley apunta a subsanar esa limitación, por dos grandes razones. En primer lugar, no hay justificación para tal restricción. En consonancia con lo manifestado precedentemente, la disminución de la carga tributaria dirigida a la creación de empleo debe ser un esfuerzo transversal orientado a toda la economía nacional y que incluya a todas las provincias. Las citadas cifras del mercado de trabajo no justifican un beneficio focalizado solamente en el norte del país. Las tasas de desempleo registradas en el Gran Buenos Aires (12,6%), la región Pampeana (11,1%), Cuyo (8,4%) y la Patagonia (7,2%) son superiores a las de las provincias del Noreste (5,8) y Noroeste (7,2), tornando arbitraria y carente de todo sustento fáctico la medida impuesta. En esa línea, más caprichosa e incomprensible se revela la división de la región de Cuyo para incluir a San Juan en un beneficio dirigido a crear empleo, a través de un acuerdo de esa provincia con el Ministerio de Desarrollo Productivo, con exclusión de Mendoza, cuando el aglomerado urbano del Gran San Juan tiene 5,2% de desempleo y el del Gran Mendoza 10,6%.

En segundo lugar, porque la restricción geográfica mencionada implica para las demás provincias, y en particular para las provincias limítrofes a las ahora beneficiadas, severos impactos. En palabras del ministro de Economía y Energía de la provincia de Mendoza,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Enrique Vaquie, en su misiva dirigida al ministro de Desarrollo Productivo de la Nación con fecha 23 de marzo de 2021, la medida “generará nuevos y severos efectos distorsivos para Mendoza. La dificultad para competir en igualdad de condiciones para la instalación de nuevas inversiones industriales repercutiendo de modo negativo en el empleo y la economía provincial”.

Es ya conocido el impacto negativo en la economía de Mendoza que tuvieron los diversos regímenes de promoción industrial vigentes en nuestro país. La provincia accionó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y el Estado Nacional, en lo que podríamos considerar un reconocimiento implícito del daño causado, pactó con el gobierno provincial el desistimiento de la demanda, a cambio de la realización de una importantísima obra de infraestructura del sur provincial: Portezuelo del Viento. A la luz de esos antecedentes, resulta lamentable que el Estado Nacional transite nuevamente el camino de los beneficios restringidos geográficamente, reflatando fantasmas del pasado sin reparar en su efecto dañino sobre el resto de las regiones del país.

Más aún, la creación de beneficios económicos dirigidos al empleo y diferenciados por región, implicará para las zonas no beneficiadas un castigo que vendrá a sumarse a los estragos producidos por la pandemia. El gobierno nacional redoblará, en esos territorios, los impactos de una pésima gestión macroeconómica con la concesión injustificadamente desigual de beneficios impositivos, estropeando, en muchos casos, importantes esfuerzos realizados a nivel local. En efecto, Mendoza había logrado reducir la tasa de desempleo en 7 puntos porcentuales (de 15,3% en el segundo trimestre a 8,2% en el tercero), apostando durante la pandemia a una economía abierta en equilibrio con el cuidado sanitario. Mientras que el modelo nacional fue mantener la economía cerrada, el desempleo persistía en un 11,7% durante el tercer trimestre, en los aglomerados más importantes. Luego la Nación decidió flexibilizar y seguir el modelo de Mendoza, logrando mejoras en el cuarto trimestre, mientras dicha provincia se equiparó a las tasas nacionales. Mendoza y el país todo necesitan



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

de un régimen de promoción de empleo. Debemos evitar que se malogren los esfuerzos realizados, debemos impedir que se genere otra vez el descalabro que provocó en su momento la promoción industrial.

Es necesario que el Congreso extienda a todo el país los beneficios de una medida que, de otro modo, estaría dando a algunos lo que sustrae a los demás. Este régimen no puede ser para unos pocos. Que sea, entonces, para todos.

Por estas razones solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley.

**Luis Petri**

Alfredo Cornejo, Jimena Latorre, Claudia Najul,  
Omar de Marchi, Federico Zamarbide